

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Telégrama recibido á las 2 y 22 de la madrugada de hoy.

El Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores.

«Se ha celebrado la procesion del Corpus con la mayor solemnidad y orden, con asistencia del Poder Egecutivo, de todas las Autoridades y de considerable concurrencia, cubriendo la carrera los voluntarios de la libertad y las tropas de la guarnicion.»

Córdoba 28 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 975.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué robada en la madrugada del día 3 del actual, en término de Rute, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Rute con la persona ó personas en cuyo po-

der se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Mayo de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Rucia oscura, con un bulto sobre la quijada izquierda, un lunar oscuro en la nalga derecha, los dos jamones pelados del ataharre, cerrada.

El aparejo consta de un albardon, tannero nuevo, tres ropones servidos, embastado uno de ellos con algunas sedas y otros con una anilla para poner la baticola, una enjalma nueva, ataharre embadanado, una jáquima de cascós muy servida con perrillo y cabestro de cáñamo y una cincha mular de guita.

Núm. 999.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca del ganado lanar cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 29 de Abril último en el sitio de Benjumea, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Marchena con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Cincuenta y cinco cabezas de ganado lanar, de las cuales 29 tienen las dos orejas rasgadas y la derecha con la punta del pedon

delantero cortado, no teniendo las 26 restantes señas particulares.

Núm. 1000.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 21 del actual del cortijo de Garcicalvo, término de Castro del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Castro del Rio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua lazana, careta alzada algo mas de la marca, herrada.

Otra id. castaña, de la misma alzada, lunanca y herrada.

Núm. 1001.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de las caballerías y personas que las robaron, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 9 del actual al sitio de la cañada de Ecija, término de Gilena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Este-

pa con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas de los criminales.

Cuatro hombres jóvenes, mas bien altos que bajos, robustos, sin patilla ni bigote, vestidos de corto con botas y calzon como acostumbra la gente de campo, usando uno de ellos un sombrero de los que llevaba la Guardia rural, y todos á pie y armados de retacos.

Señas de las caballerías robadas.

Un mulo negro, cerrado, talla pequeña, con dos esperabanes curados á fuego y herrado en la tabla del pescvezo y cuadril.

Otro tambien de pelo negro, entero, cerrado y de alzada regular.

Un jumento pelo rucio, de 4 años y gacho.

Otro jumento cerrado, capon, pelo negro, con muchas manchas ó falta de pelo.

Todas cuatro caballerías con aparejo redondo y cubierto de esparto y debajo de esta una manta blanca de jerga.

Una manta de jerga negra á cuadros de colores que venia usandose para cubrir pescado.

Núm. 929.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 5 de Mayo de 1869.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr.

Vice-presidente D. Dionisio Rivas, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprueban los presupuestos ordinarios de gastos carcelarios respectivos al año económico de 1869 á 1870, de Córdoba, Cabra, Hinojosa, Posadas, Rute, Pozoblanco y Priego.

Se aprueban asimismo los presupuestos adicionales al ordinario vigente de Almodóvar, Hinojosa, Encinas Reales y Palma.

Se remiten á informe de la Administracion los presupuestos municipales ordinarios del ejercicio de 1869 á 1870, de Conquista, Blazquez, Villafranca, Hinojosa, Alcaracejos, Espiel, La Carlota, Almedinilla, Hornachuelos, Iznajar, Torrecampo, Villa del Rio, Villaharta, Fernan-Nuñez, Guijo y Espejo.

Fueron asimismo aprobados con las modificaciones propuestas por el Negociado y aceptadas por la comision y remitidos á informe de la Administracion, los presupuestos municipales ordinarios de Almodóvar, Carcabuey, Granjuela y Priego.

Se concede á Antonia Menjibar el completo de un hatillo que en 9 de Marzo le habia otorgado para envolver la criatura que habia de dar á luz.

Se concedió asimismo á las mujeres de Silvestre y Manuel Espósito y José Martos.

Se aprobó el dictámen que en 21 de Abril anterior comunicó al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia una comision de la Diputacion sobre admision en los trabajos de la Carretera de los Arenales, de los jornaleros que fueren naturales de los pueblos de la provincia.

Pasó á la comision de arreglo del personal una instancia de D. Félix Alamo Gutierrez pidiendo colocacion en esta secretaría.

Se dice al Alcalde de Valenzuela que proceda ejecutivamente para que su antecesor, el Secretario y Depositario de la Administracion anterior, rindan la cuenta de su administracion.

Se contesta al Alcalde de Espejo que obligue á D. Juan José Lopez, su antecesor, á que rinda la cuenta de su administracion hasta el 21 de Setiembre, formando una liquidacion general.

Se dice al Ayuntamiento de Lucena, que no se puede autorizar la redencion del cupo de soldados con fondos del hospital de Beneficencia, y que el déficit que pueda dejar la cuestacion voluntaria, se cubra con cualquiera de los medios que consiente la ley de 26 de Marzo último.

Se contesta al Alcalde de Almodóvar, que puede ejercer el cargo de tal D. Manuel Gutierrez Ojeda, que sabe firmar.

Se autoriza al Ayuntamiento de Rute para cubrir por reparto vecinal el déficit que habia hasta completar la suma necesaria para redimir el cupo de soldados.

Se autoriza al de Puente Genil para que haga una operacion de crédito emitiendo 300 acciones de 200 reales, divididas en décimos de 2 escudos con rédito máximo de 6 por 100 reintegrable con 3000 escudos que se han de consignar en el presupuesto adicional al ordinario de 1869 á 1870 y otros 3000 en el de 1870 á 1871 para redimir el cupo de soldados, cubriéndose el déficit por reparto vecinal, pero sin incluir á los hacendados forasteros.

Se declara relevado de Alcalde 2.º y Concejal de la Villa de Priego, á D. Federico Alcalá Zamora, por haber sido nombrado comisario de ferro-carriles.

Se dice al Alcalde de Nueva Cartella y Villa del Rio que no puede autorizarse la venta de un pedazo de terreno por hacerse las enajenaciones de propios y comunes con arreglo á las leyes de desamortizacion y parcelarias.

Igual contestacion se da al de Villa del Rio que pretendia vender el ejido del retamar con objeto de dar ocupacion á los jornaleros.

Se admite la renuncia que del cargo de concejal de Fuente-palmera hace D. Juan Garcia y Delgado.

Se aprueba el dictámen emitido por la Comision en 21 de Abril sobre exposicion y colocacion de la tienda de campaña en el Real de la feria de la Salud.

Se aprueba otro dictámen de la propia comision comunicada al Excmo. Sr. Gobernador autorizando al Ayuntamiento de Montemayor para transferir y aplicar á obras públicas con objeto de dar ocupacion á los braceros, la partida destinada al alumbrado público y las quintas partes de los recargos.

Se acordó pedir á los Ayuntamientos de la capital, Montilla, Fernan Nuñez y la Carlota, una liquidacion documentada de los suministros hechos en especies y dinero á la columna de Perez del Alamo, á fin de acreditar las especies suministradas, el precio y total de las mismas.

Se acordó conceder á D. Rafael de Arcos, Regidor del Ayuntamiento de Aguilar, tres meses de licencia para evacuar asuntos propios.

Vista una comunicacion del Alcalde de Monturque se acordó autorizarle para proceder ejecutivamente contra los responsables de las cuentas municipales y del Pósito de la anterior administracion.

Vista la imposibilidad en que se halla el Alcalde de Priego para formar la liquidacion de gastos carcelarios del año anterior, se acordó pedirle certificado del arqueo hecho en 30 de Setiembre último.

Fueron aprobados dos expedientes de enagenacion de 500 fanegas de trigo del pósito de la Rambla, y de 250 y 1½ id. del mismo pósito para aplicar su producto á obras públicas.

Quedó enterada de haber sido nombrado D. Juan Manuel Serrano secretario del Ayuntamiento de Castro del Rio.

Se acordó informar favorablemente y apoyar una solicitud del de Hinojosa pidiendo autorizacion para enajenar 55 bonos del empréstito.

Se aprobó el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montoro para ejecutar con fondos del presupuesto adicional obras públicas y dar ocupacion á los braceros.

Se acordó revocar uno del Excmo. Ayuntamiento de la capital, suprimiendo la jubilacion de 600 escudos que percibia Don Mariano Muñoz Casas-Deza, como Secretario que fué de dicha corporacion.

Asimismo se revocó otro de la referida corporacion por el que se suprimia la pension que venia disfrutando Socorro Valenzuela, viuda del Guardia municipal Rafael Mohedano.

Se acordó conceder á D. Joaquin Borrego, Regidor del Ayuntamiento de Puente Genil, 3 meses de licencia para ausentarse al extranjero.

Se acordó remitir al Alcalde de Montoro el expediente instruido á instancia de D. Juan Albis de Pablo, á fin de que se verifique una rectificacion de la casa de su propiedad, sita en la Plazuela de la Libertad núm. 1, con las variaciones hechas por el Arquitecto del 2.º distrito.

En vista de una instancia del apoderado del Señor Marqués de Cabiñana, pidiendo la nulidad del nuevo amillaramiento hecho por el Ayuntamiento de la Rambla en la hacienda de su propiedad denominada Caños de Amoclin, se acordó decir á dicho Ayuntamiento que se atuviera á la valuacion hecha en 1852, y que si creia que se habian elevado los productos, recurriera al Gobier-

no de provincia pidiendo la oportuna rectificacion.

Se acordó pasar á informe del Arquitecto provincial una instancia de D. Felicísimo Maraver, quejándose de la detencion arbitraria que en perjuicio suyo habia hecho D. Antonio Melendo del censo de las aguas del arroyo del Moro.

Se autoriza al Ayuntamiento de la Rambla para que haga uso de las quintas partes de los recargos que están reservados para atenciones municipales.

Se concede á D. Rafael Ceballos, Alcalde del Carpio, un mes de licencia para restablecer su salud.

A virtud de instancia de Sor Romualda Galvis, superiora de las hermanas de caridad del Hospicio, pidiendo una medida pronta para aclarar el número de acogidos que ascendia á 932, á fin de precaver las consecuencias que la aglomeracion podia ocasionar en la estacion de verano, y en vista de lo informado por los Sres. Diputados que habian visitado aquel establecimiento, se acordó excitar al Excmo. Sr. Gobernador pasiese á disposicion de la Corporacion el edificio que fué convento de Jesus Crucificado, con objeto de colocar en él algunos acogidos, toda vez que la provincia habia invertido crecidas sumas en su reparacion.

Se acordó asimismo rogar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia pidiese al Poder Ejecutivo la concesion definitiva del expresado ex-convento, tanto para desahogo de la casa socorro hospicio como de cualquier otro establecimiento de Beneficencia por no contar la provincia con un local apropiado para casos de urgencia como el presente.

Se acordó pedir al Poder Ejecutivo la aprobacion de las medidas tomadas por la junta revolucionaria sobre el espresado convento y del gasto causado en las obras ejecutadas en el mismo.

Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador el disgusto con que habia sabido la inmotivada é injusta agresion de que su persona habia sido objeto en 2 del corriente en el paseo público de la Agricultura por parte de un extranjero.

Se aprobó el acta de eleccion de Diputado provincial por el partido de Lucena en favor del Sr. D. Pedro Fernández Laita, quien juró y tomó asiento.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de Monturque respectivo al año económico inmediato, aumentándose en el capítulo 4.º el exceso que corres-

pondia al alquiler de la casa del maestro y maestra de primera enseñanza, y que pasara un ejemplar á informe de la Administracion de Hacienda pública.

Se denegó el ajuar que como de costumbre solicitaba José Redondo para contraer matrimonio con Catalina Medina, procedente del hospicio, por no haber méritos para semejante gracia, y encargándose que en lo sucesivo no se diera curso á solicitudes de esta clase.

Córdoba 6 de Mayo de 1869.—El Presidente, El D. de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 979.

Alcaldia popular de Villabarta.

D. Mariano Valero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villabarta.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 100 de la ley Municipal vigente, se admiten solicitudes por término de un mes, acompañadas de los documentos que se exigen en los párrafos 1.º y 2.º del citado art., sin cuyos requisitos no les serán admitidas.

Y para su publicidad se publica el presente en Villabarta á 1.º de Mayo de 1869.—El Alcalde accidental, Mariano Valero.—Por mandado de dicho señor, Juan Castillejo, Secretario interino.

Núm. 980.

Alcaldia popular de Añora.

D. José Maria Rodriguez y Garcia, Alcalde popular de esta villa de Añora.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el cuaderno de evaluaciones que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlo y reclamar de agravios en el término de quince dias, que principiarán á contarse en el día de la fecha.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Añora á 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Maria Rodriguez.—Por

mandado de S. S., José María Montero, Secretario.

Núm. 982.

Alcaldia popular de Conquista.

D. Juan Anselmo Garcia, Alcalde popular de esta villa de Conquista.

Hago saber: que en el término de este pueblo se ha aparecido una res vacuna, hembra, de nueve años poco mas ó menos, retinta, cornialta, mediana, endeble de carnes, herrada en la cadera.

La persona que se crea acreedora á ella podrá reclamarla ante esta autoridad en el término de treinta dias, pasados los cuales se procederá con arreglo á derecho.

Conquista 19 de Mayo de 1869.—Juan Anselmo Garcia.

Núm. 983.

Alcaldia popular de Alcaracejos.

D. Antonio Sepúlveda, Alcalde popular de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el año económico próximo venidero, el Ayuntamiento ha acordado esponerlo al público en su Secretaría por término de quince dias contados desde hoy, para que sea examinado por los contribuyentes ó sus legítimos representantes y puedan deducir las reclamaciones de agravio que les interese, en el concepto de que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Alcaracejos á 23 de Mayo de 1869.—Antonio Sepúlveda.

Núm. 989.

Alcaldia popular de Doña Mencía.

D. Eduardo Vergara y Cubero, Alcalde popular de esta villa de Doña Mencía.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de Inmueble, cultivo y ganadería del año económico de 1869 á 1870 se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente

anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que puedan los contribuyentes en dicho término examinar sus partidas, y deducir las agravios que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán oidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa se publica el presente en Doña Mencía á 24 de Mayo de 1869.—Eduardo Vergara y Cubero.—Por mandado de dicho Señor., Antonio Alferez, Secretario.

Núm. 990.

Alcaldia popular de Belméz.

D. José Pablo Rivera, Alcalde 1.º popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el reparto del impuesto personal respectivo al segundo trimestre del corriente año económico, queda espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan inspeccionarlo y reclamar de agravios que pudieran haberseles inferido por equivocacion en la designacion de cuotas; en la inteligencia que trascurrido aquel no serán admitidas las que se presenten.

Belméz 22 de Mayo de 1869.—José Pablo Rivera.—José Romasanta y Alba, Secretario.

Núm. 991.

Alcaldia popular de Pozoblanco.

D. Antonio Félix Muñoz, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento popular de esta capital de partido.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento del cupo y recargos de la contribucion del impuesto personal, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial,» á fin de que los contribuyentes puedan deducir los agravios ante el Jurado prevenido por la instruccion de 27 de Noviembre último.

Pozoblanco 24 de Mayo de 1869.—Antonio Félix Muñoz.

Núm. 994.

Alcaldia popular de Posadas.

D. Ramon Maria de Estrada y Serrano, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que estando apro-

bado por la Excma. Diputacion provincial el espediente instruido para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal sobre el libre uso de pesas y medidas de este Ayuntamiento por todo el año económico inmediato de 1869 á 1870, la cual se verificará en estas casas capitulares en dos actos, el primero tendrá lugar el dia seis de junio próximo y el segundo el 13 del mismo y hora de once á doce de sus mañanas; admitiéndose en aquel pujas á la llana y en este la mejora del diez por ciento; quedando de manifiesto en esta secretaria el pliego de condiciones formado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma.

Posadas 24 de Mayo de 1869.—Ramon Maria de Estrada.—José Sanchez de Toro.

Núm. 996.

Alcaldia popular de Espejo.

D. José Maria Lopez y Córdoba, Alcalde primero constitucional de la villa de Espejo.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi Presidencia, con la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado subastar por todo el año económico de 1869 á 1870, el arbitrio impuesto á las reses que se degüellen en el matadero público de esta villa, por el tipo de sesenta escudos, habiendo señalado para su primer remate de pujas llanas, el domingo 30 del presente mes, para el 2.º de la mejora del 5 por 100, el domingo 6 de Junio próximo, y en caso que en el primer remate no se haga proposicion, se admitirá postura con baja de la 3.ª parte, y se celebrará un tercer remate el domingo 13 de dicho mes de Junio, todo en estas Casas capitulares de 10 á 12 de sus respectivas mañanas y con entera sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Espejo á 24 de Mayo de 1869.—José Maria Lopez.—P. S. M., Santiago Oria, Secretario.

Núm. 1013.

Alcaldia popular de Guadalcazar.

D. José Goberna y Rial, Alcalde

1.º popular de esta villa de Guadálcazar.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa, en el año próximo económico de 1869 á 1870, se ha acordado que de espueste al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el de la fecha, con el fin que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente si se consideran agraviados, en el concepto que pasado dicho plazo no será oída ninguna de las que se presenten.

Y para la comun inteligencia de estos vecinos y hacendados forasteros se publica y fija el presente en Guadálcazar á 20 de Mayo de 1869.—José Goberna.—Por su mandado, Enrique Algar, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 1014.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en causa seguida en este juzgado y por ante el infrascrito, contra Manuel Martínez Sanchez, vecino de Fernan-Núñez, por lesiones, he mandado sacar á pública subasta para su venta con objeto de solventar las responsabilidades pecuniarias en que aquel ha sido condenado, la finca embargada al mismo que á continuación se expresa:

Una casa situada en la calle Copada de dicha villa de Fernan-Núñez, marcada con el número noventa y ocho, que su fachada mira al Sur y linda por la derecha entrando con la del número noventa y seis, por su izquierda hace esquina con el camino nombrado el Naranjal y por los traspatios linda con huerto de Doña María del Pilar Espinosa; habiendo sido retasada en la cantidad de mil quinientos reales vellon.

Para cuyo remate he señalado el día diez y ocho de Junio próximo de once á doce de su mañana, el cual deberá verificarse

en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la retasa como tipo por el que se anuncia.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—De orden de su señoría, José Sanchez Guerra.

Núm. 950.

Juzgado de primera instancia de Marchena.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa contra José Jurado Toledo, por haberle encontrado un burro como de dos años, cano, de alzada regular y sin hierro. Y con el fin de que si alguna persona se cree con derecho á él, se publica por el presente á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á reclamarlo, acompañando los documentos justificativos de su pertenencia.

Marchena quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado de S. S., Manuel de Torres.

Núm. 995.

D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa contra Blas Moriano Medina por haberle encontrado una mula de cuatro á cinco años, lucera, castaña oscura, con una sobrecaña en la mano derecha; un mulo negro de tres años, de alzada mediana, una enjalma rayada en mal estado, un albardón de dos cañones en mal estado y dos cinchas usadas; y con el fin de que si alguna persona se creyere con derecho á ellas se hace público por el presente á fin de que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia se presente en este Juzgado á reclamarlas acompañando los documentos justificativos de su pertenencia.

Marchena veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Enrique de Illana y Mier.

—Por mandado de Su Señoría, Manuel de Torres.

ANUNCIOS.

Escribanías.

Se venden dos escribanías de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instrucción.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliación para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de población de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimien-

to en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Legislación española

de beneficencia desde el reinado de Isabel 1.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martín, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, número 34.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.